

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO”, REPRESENTADO POR LA C. LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL C. LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL GOBIERNO” QUE:

- I.1. El Estado de Sonora, es una Entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1º y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- I.2. La Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2º, 6º y 9º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.3. El Secretario de Gobierno, Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, suscribe el presente instrumento, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- I.4. Para efectos del presente Convenio cita como domicilio oficial el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del año 2006.
- II.2. El artículo 8º, fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que “EL INSTITUTO FONACOT” tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que “EL INSTITUTO FONACOT” otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- II.3. El Lic. César Alberto Martínez Baranda, Director General de “EL INSTITUTO FONACOT”, cuenta con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 28, fracción I, inciso a) de la Ley del Instituto FONACOT.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los trabajadores que laboren en las Dependencias y Entidades de “EL GOBIERNO”, los beneficios del crédito que otorga “EL INSTITUTO FONACOT”, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente los compromisos a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de “EL INSTITUTO FONACOT”, en las Dependencias y Entidades de “EL GOBIERNO”, para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.

- III.3.** Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los trabajadores de las Dependencias y Entidades de **“EL GOBIERNO”**.
- III.4.** Reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en celebrarlo al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto que **“EL GOBIERNO”**, promueva entre las Dependencias y Entidades, el crédito FONACOT para que **“EL INSTITUTO FONACOT”**, pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en las Dependencias y Entidades de la primera mencionada y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en difundir los beneficios del crédito FONACOT tanto entre las Dependencias y Entidades de **“EL GOBIERNO”** como en las oficinas de **“EL INSTITUTO FONACOT”**. Para lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que **“EL GOBIERNO”** dará a conocer entre sus trabajadores, a través de diversos medios de comunicación disponibles y de acuerdo a sus políticas internas tales como: página web, correos electrónicos, mediante sus medios digitales, redes sociales y circulares; **“EL INSTITUTO FONACOT”** apoyará con lo relacionado a la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **“EL INSTITUTO FONACOT”** o de **“EL GOBIERNO”**, será responsabilidad de **“LAS PARTES”** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO FONACOT”.- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **“EL INSTITUTO FONACOT”** tendrá los siguientes compromisos:

- I. Brindará pláticas de orientación y conferencias a los empleados que laboren en las Dependencias y Entidades de **“EL GOBIERNO”**.
- II. Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO”.- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **“EL GOBIERNO”** tendrá los siguientes compromisos:

- I. Envío de correo electrónico a empleados que laboren en las Dependencias y Entidades, invitándolos a gozar de los beneficios del crédito FONACOT, así como a la prensa comunicando el Convenio;
- II. Comunicado del Convenio en sus Redes Sociales;
- III. Presencia en sus boletines internos;
- IV. Presencia en eventos internos y externos como: foros, expos, ferias y convenciones, únicamente en los que pueda ser partícipe **“EL INSTITUTO FONACOT”** para ofrecer los servicios que presta a favor de los trabajadores formales, a consideración de **“EL GOBIERNO”**;
- V. Coordinación con personal de **“EL INSTITUTO FONACOT”** para que asigne los días en los que podrá acudir su personal para tramitar créditos in-situ al Centro de trabajo;
- VI. Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet;
- VII. Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo;
- VIII. Distribución de materiales gráficos electrónicos y/o físicos con la comunicación de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, los beneficios del crédito y los productos disponibles para los empleados de **“EL GOBIERNO”**; y
- IX. Gestionar un espacio en su recibo de nómina para actualizar información periódicamente.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **“LAS PARTES”** tendrán los siguientes compromisos:

- I. Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre **“LAS PARTES”** de conformidad con la legislación aplicable en materia de datos personales;
- II. Adoptar aquellas acciones que **“LAS PARTES”** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT;
- III. Designar a los responsables de cada una de **“LAS PARTES”**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio; y
- IV. Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión de los beneficios del crédito FONACOT.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por **“LAS PARTES”** para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende **“LAS PARTES”** asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será indefinida a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio previo aviso por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado y sin necesidad de declaración judicial previa.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a **“EL INSTITUTO FONACOT”** y a **“EL GOBIERNO”** como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **“LAS PARTES”** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) implique una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **“LAS PARTES”** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “EL GOBIERNO” y “EL INSTITUTO FONACOT” designan como responsables a:

I.- Por “EL GOBIERNO”: El C.P. José Martín Nava Velarde, en su carácter de Subsecretario de Recursos Humanos. Además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para los trabajadores por temporadas.

II.- Por “EL INSTITUTO FONACOT”: La Dirección de Mercadotecnia para temas de difusión y para la operación a la Directora Estatal en Sonora Quim. Guadalupe Aguirre Ruiz.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por “LAS PARTES”.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto que de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales del Estado de Sonora, renunciando “EL INSTITUTO

FONACOT” expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere tener.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

POR “EL GOBIERNO”

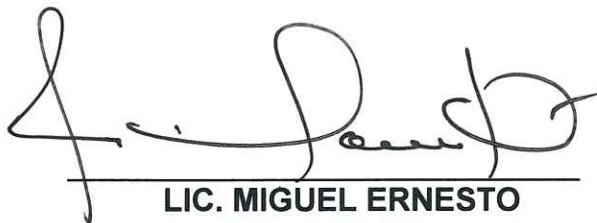


**LIC. CLAUDIA ARTEMIZA
PAVLOVICH ARELLANO
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SONORA**

POR “EL INSTITUTO FONACOT”



**LIC. CÉSAR ALBERTO
MARTÍNEZ BARANDA
DIRECTOR GENERAL**



**LIC. MIGUEL ERNESTO
POMPA CORELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA**